

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

ADENDA No. 1 Convocatoria pública No. 300000702 para “contratar las pólizas de seguros que amparen los bienes e intereses asegurables de la CCB incluyendo todos aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

Por la presente adenda, la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) modifica la convocatoria Pública No. 300000702, en los siguientes aspectos:

I. Se modifica el numeral 3.4.3 experiencia del proponente, la cual quedará, así:

3.4.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

(...)

b) La relación de clientes debe corresponder a vigencias anuales o superiores de contratos ejecutados durante los últimos seis (6) años, esto es, la iniciación de la vigencia certificada debe ser desde el 01 de enero de 2015 y la fecha de vencimiento de la vigencia certificada no deberá exceder la fecha del 31 de diciembre de 2020.

II. Se modifica el anexo No. 4 Condiciones técnicas obligatorias, para la póliza de todo riesgo daño material en las coberturas complementarias, la cual quedará así:

“**TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

(...)

*Restablecimiento Automático del Valor asegurado en caso de Siniestro: La suma asegurada se reducirá desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la Compañía y se restablecerá desde el momento en que se inicie la reparación, reposición o reemplazo de los bienes afectados, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho al cobro por parte de la aseguradora de la prima proporcional por el resto de vigencia anual de la póliza. **Se excluye actos malintencionados a terceros – AMIT, huelga motín conmoción civil o popular - HAMCCoP y Terrorismo.**”*

III. Se modifica el anexo No. 4 – Condiciones técnicas obligatorias, para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el siguiente amparo mínimo establecido, la cual quedará así:

“**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

(...)

#SOYEMPRESARIO

*Contratistas y subcontratistas independientes en exceso de las pólizas de RCE de cada contratista y/o subcontratista (SI). **\$1.700.000.000** Evento / Vigencia”.*

IV. Se modifica el anexo No. 4 – Condiciones técnicas obligatorias, para la póliza de vida ejecutivos en el siguiente amparo mínimo establecido, el cual quedará así:

“VIDA EJECUTIVOS

(...)

Máximo valor asegurado Individual **\$854.000.000.**

(...)

Indemnización adicional por muerte accidental, incluye homicidio, terrorismo y cobertura amplia de vuelo - Máximo **\$854.000.000.**

(...)

Beneficios por Desmembración: **\$854.000.000”.**

V. Se modifica el anexo No. 4 – Condiciones técnicas obligatorias, para la póliza responsabilidad civil errores & omisiones en la siguiente condición mínima establecida:

“RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES & OMISIONES

(...)

Periodo Adicional de Notificación 24 meses (SI) Con cobro de prima adicional del **100%.”**

VI. Se modifica el anexo No. 4 – Condiciones técnicas obligatorias, para la póliza infidelidad y riesgos financieros en el siguiente deducible mínima establecida:

“INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

(...)

Demás amparos: COP **100.000.000** toda y cada pérdida”.

VII. Se modifica el anexo No. 4 – Condiciones técnicas obligatorias, para la póliza transporte de valores, eliminando la celda 52 toda vez que su contenido se encuentra en la celda 48, así:

TRANSPORTE DE VALORES

(...)

CELDA 52

#SOYEMPRESARIO

~~“Actos de autoridad: La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.~~

Las demás disposiciones de la Invitación, que no han sido modificadas mediante la presente Adenda continúan vigentes en tanto no sean contrarios a las modificaciones aquí adoptadas.

Atentamente,

Cámara de Comercio de Bogotá

[Fin de la adenda]

#SOYEMPRESARIO